ASOMURA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO
Generamos Bienestar

Apartadó – Antioquia – 2 de octubre del 2026.

Sres.
FUNDACION EDUCATIVA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EDISA
NIT: 892.200.973 - 6
Representante legal
MARTHA ISABEL BRUNAL CABRALES

ASUNTO: **Comunicación de aceptación de oferta proceso de Mínima Cuantía Nº MC-008-2026 de 2026.**

Esta entidad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de Mínima Cuantía No. MC-007 del 2026 ha sido aceptada de manera incondicional por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta por usted presentada, implica que le ha sido adjudicado el proceso de selección de mínima cuantía MC-007-2026 dando como resultado el contrato de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CIERRE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2487-2025 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A LOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CESAR, CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA., c**uyas características se describen a continuación:

CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia, actuando en calidad de director ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, identificada con NIT: NIT N°900.795.141-6, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024, informa a la empresa FUNDACION EDUCATIVA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EDISA, identificada con NIT: 892.200.973 – 6, representada legalmente por MARTHA ISABEL BRUNAL CABRALES, identificada con cedula de ciudadanía Nº50.927.686, **que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-008-2026** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es**: ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CIERRE EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2487-2025 SUSCRITO ENTRE ASOMURA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A LOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CESAR, CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA.**

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

TERCERA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), suma que se discrimina de la siguiente manera: El valor del contrato corresponde a los honorarios del contratista por administrar los recursos para a correcta ejecución del proyecto, por lo tanto, estos obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias del proyecto. El valor de los recursos a administrar es un total de: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.274.113.589)

CUARTA: FORMA DE PAGO:

La entidad pública contratante pagará al (la) contratista administrador delegado el valor del contrato mediante actas de avance

El valor total del contrato derivado de la administración se cancelará:

1. Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90 %). ASOMURA realizará pagos parciales conforme al avance efectivo de las actividades, obligaciones y productos contractuales, debidamente soportados, aprobados por la Agencia de Desarrollo Rural —ADR— y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. La suma de estos pagos no podrá superar **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON DIEZ CENTAVOS. M/CTE. (1,146,702,230.1)**, equivalentes al noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato.

2. Pago final del diez por ciento (10 %). El saldo de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS. M/CTE. ($**127,411,358.9**)** se pagará una vez se acredite el ciento por ciento (100 %) de avance físico del objeto contractual y se cumplan los siguientes requisitos:

a. Entrega y aprobación del informe final del proyecto, en medio físico y digital, con el desarrollo completo de sus componentes técnico y financiero, las actividades ejecutadas debidamente cuantificadas y valoradas, y los productos, matrices, bases de datos, anexos, evidencias y demás soportes exigidos.

b. Subsanación de las observaciones formuladas por ASOMURA o la ADR.

c. Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de ASOMURA y expedición de la certificación final de cumplimiento por la supervisión. El recibo a satisfacción no impedirá verificar, durante la liquidación, obligaciones o saldos pendientes debidamente sustentados.

d. Entrega de una relación completa del personal vinculado a la ejecución del proyecto, con identificación de cada persona, período de vinculación, concepto y valor pagado por sus servicios.

e. Entrega de los soportes del pago de salarios, honorarios, prestaciones y demás obligaciones laborales o contractuales causadas a favor del equipo de trabajo, según la modalidad de vinculación de cada persona. Cuando corresponda, se aportarán las constancias de paz y salvo suscritas por los trabajadores.

f. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante las planillas pagadas y los demás soportes aplicables. La certificación de cumplimiento será expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda. La supervisión verificará estos soportes antes de autorizar el pago.

g. Radicación ante ASOMURA de los demás documentos e informes contractualmente exigibles que solicite la supervisión para verificar la ejecución y tramitar el pago final.

QUINTA: PLAZO, PERFECCIONAMIENTO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución igual al convenio 2487-2025, es decir hasta el 15 de octubre del 2026, contado a partir de la descripción del acta de inicio, sin embargo, las actividades finales correspondientes a la etapa de cierre, consolidación y validación de información podrá ser entregados por el contratista posterior a la finalización del plazo contractual, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto.

Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 00572

SEPTIMA: GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía No. CDP 00571

- **Una vez seleccionado, el proponente deberá constituir la siguiente garantía, la cual deberá tener como asegurado y beneficiario a ASOMURA , conforme a las siguientes condiciones:**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	30% del valor del contrato de administración delegada

Ahora bien, toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución, para los subcontratos **SOLO para los contratos que el administrador deba de realizar con empresas en pro de la ejecución**, se solicitaran las siguientes garantías y se tendrá como beneficiarios a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA

<table>
<tr><td>Característica</td><td colspan="3">Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, identificada con NIT: 900795141-6 y la Agencia de Desarrollo Rural ADR</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Vigencia igual al plazo del Contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del Contrato legales mensuales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser</td></tr>
</table>

	que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato esta a cargo de ASOMURA, en representación de la subdirección ejecutiva de obras, que para la presente fecha esta a cargo de la Sra. Viviana Marcela Osorio Quiroz.

NOVENA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Que con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, a la empresa FUNDACION EDUCATIVA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EDISA, identificada con NIT: 892.200.973 – 6, representada legalmente por MARTHA ISABEL BRUNAL CABRALES, identificada con cedula de ciudadanía Nº50.927.686 queda informada de la aceptación de su oferta

En constancia se firma en Apartadó – Antioquia, a los 2 días del mes de octubre del 2026.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
Director Ejecutivo y Representante Legal
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA

NOMBRE		FIRMA
Proyectó.	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Financiera.	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo – Área Financiera	
Revisión técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Subdirectora Ejecutiva	
	Juan Camilo Rodríguez Sastoque Apoyo a la supervisión	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		